Sello Quarto, 10 mrs Año de 1629.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

ta confine con el termino desta villa estaba
enterado se abia levantado muy gran muestra
de ala gosta que segun los daños que año pasado
hizo es sin duda se esperan este presente o los ma
yores que con breve a tajar la y remediar si fue
se posible estos daños y siendo lo letocava a esta v.
el mirar y buscar los medios mas eficaces y sabes
que se pudieren hallar para el efeto que ansi para ello
a pedido desta v. se junte para ello que se resuelva
el modo y medios que mas convengan

Presta renten dida la dicha proposicion y fecha por
el dicho S. alcalde y atendiendo al daño que pue
de causar la ala gosta en los panes que ai en su
termino y jurisdicion que con breve remediar
lo i antes y primero reconocer los rodales y par
tes donde aia muestra della se acordo que los S. es
Juan muñoz y al.o de villanuelo a jurados deste cavildo
a quien nombran y dan comision para el efeto que ria
de la rado den buelta al campo y reconoscan y bean
todo lo posible del reconocido el puesto donde ubie
re ala gosta o cañutos donde quaxa los señalen
y amojonen y den quenta de todo a este cavildo
para que se busque remedio mas eficaz

que se respondan a las que esta en muncia en la lo
brança de los docentes reales que le fue repartido
a esta villa

que se le escriva a don antonio ramirez de ayala y se le envie
un regalo de pescado en agradecimiento de la merced que
antiguo a esta villa sobre los soldados

en este ayuntamiento presento una peticion n.o p.o pa
redes vera diciendo que una merced de tierra que se
le hizo a Juan de paredes el año pasado en la sola nadella
[illegible] por juicio de una [illegible] que